

RESOLUCIÓN N° 030-MMG-DF-GADMCP-2024

ASUNTO: BAJA DE TÍTULOS POR PRESCRIPCIÓN DE ACCIÓN DE COBRO.
CONTRIBUYENTE: SRA. QUIIJE RODRIGUEZ MONICA ALEXANDRA.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 76 numeral 7) literal I de la Constitución de la República, menciona que las Resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas, no habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en la que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallo que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados;

Que, el Art. 300 de la Constitución de la República, dispone que el régimen tributario se regirá, entre otros por los principios de eficiencia, simplicidad administrativa y suficiencia recaudadora, en concordancia con el art. 172 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y Art. 73 del Código Tributario;

Que, el Art. 340 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, segundo párrafo establece que la autoridad financiera podrá dar de baja a créditos incobrables, así como previo el ejercicio de la acción coactiva agotará, especialmente para grupos de atención prioritaria, instancias de negociación y mediación. En ambos casos deberá contar con la autorización previa del ejecutivo de los gobiernos autónomos descentralizados;

Que, el Art. 491 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece clases de impuestos municipales;

Que, el Art. 55 del Código Tributario, establece la obligación y la acción de cobro de los créditos tributarios y sus intereses, así como de multas por incumplimiento de los deberes formales prescribirá en el plazo de 5 años contados desde la fecha que fueron exigibles;

Que, el Art. 65 del Código Tributario establece que, en el ámbito municipal, la dirección de la administración tributaria le corresponderá al Alcalde, quien la ejercerá a través de las dependencias, direcciones u órganos administrativos que la Ley determine;

Que, el Art. 151 del Acuerdo N° 067-CG-2018, en el que se expide el Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventario del Sector Público, dispone (...) como en todos los casos en que la ley faculta la baja de los títulos de crédito que contiene dichas obligaciones, la autoridad competente de la entidad u organismo acreedor ordenará dicha baja.

En la resolución correspondiente constará el número, serle, valor, nombre del deudor, fecha y concepto de la emisión de los títulos y más particulares que fueren del caso, así como el número y fecha de la resolución por la que la autoridad competente hubiere declarado la prescripción de las obligaciones, o el motivo por el cual se declare a las obligaciones como Incobrables;

Que, el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Puerto López, establece que son atribuciones de la Dirección Financiera, entre otras, literal r) Resolver los reclamos de contribuyentes en materia tributaria y autorizar la baja de títulos de crédito y especies incobrables;

Que, el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Puerto López, establece que son atribuciones de la Dirección Financiera, entre otras, literal gg) Dirigir y ejecutar la Administración Tributaria Municipal de conformidad con el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización y aplicar el régimen de sanciones;

Que, en la Resolución N° 0035-GADMCP-VILM-2023 la Alcaldesa del Cantón en su Art. 1 delega y Autoriza al Director Financiero del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Puerto López para que mediante resolución debidamente motivada, elabore y suscriba los convenios de pago; baja de Títulos por Tercera Edad y Discapacidades; Prescripción de Pago; y, Elaboración de Notas de Crédito.

Que, mediante Especie Fiscal N° 000611A de fecha 27 de Septiembre del 2023, el Sr. Maquilón Salas Cristóbal Colon esposo de la Sra. Quijije Rodríguez Mónica Alexandra (fallecida) indica que mantiene deuda pendiente con la Municipalidad por concepto de pagos de Impuesto Predial con código catastral 51-01-02-014-010 ubicado en el Barrio 02 de Septiembre, Parroquia Machalilla del Cantón Puerto López; por lo que solicito de la manera más respetuosa se sirva autorizar al departamento correspondiente la Prescripción de Deuda de los años 2008 hasta 2018 conforme a lo que establece el Art. 55 del Código Tributario (...).

Que, con Certificación de fecha 15 de Marzo del 2024, suscrito por el Sr. Franklin Lino Pincay Jefe de Avalúos y Catastro, indica que se encuentra registrado un predio a nombre de la señora: Quijije Rodríguez Mónica Alexandra, Predio, ubicado en el Sector San Pedro y San Pablo de la Parroquia Machalilla del Cantón Puerto López con código catastral actual N°131951020208018000 con Avalúo Mpcal. Actual de \$74.522,96.

Que, con Memorándum N° 0160-DR-EMCH-2024 fechado 19 de Febrero de 2024, suscrito por el Econ. Eduardo Menoscal Chiquito, Jefe (S) del Dpto. de Rentas, informa que consultando el Sistema Integral de Catastro (SIC-AME) y Sistema de Gestión y Administración Catastral GAD Mpcal. Puerto López refleja un código catastral N°510102014010000 generando obligaciones desde el año 2008 hasta 2024 a nombre de la Sra. Quijije Rodríguez Mónica por el valor total de \$ 1697,30 (Mil Seiscientos Noventa y Siete Dólares 30/100 ctvs.), que se detalla en el anexo adjunto, los cuales contienen número, serie, valor, nombre del deudor, fecha y concepto de la emisión del título;

En ejercicio de las facultades Constitucionales, legales y reglamentarias, establecidas fundamentalmente en las normas legales citadas;

RESUELVE:

Autorizar la Baja de los Títulos de Créditos que consta detallado en el anexo a la presente resolución, cuyo monto asciende a \$ 977,39 (Novecientos Setenta y Siete Dólares 39/100 ctvs.), contenido en 11 títulos; e incorpórese a la baja del título de crédito del año 2008 hasta 2018; detallado en Memorándum N° 0160-DR-EMCH-2024 de fecha 19 de Febrero de 2024.

PRIMERO.- Disponer al Jefe de Rentas (e) la baja de los títulos de créditos emitidos en los años 2008 al 2018; considerando la Prescripción de Acción de Cobro.

SEGUNDO.- Disponer al Tesorero Municipal, proceda a la ejecución de la presente Resolución detallada en el anexo adjunto y proceder a realizar la gestión de cobro de los valores adeudados.

TERCERO.- Disponer a la Contadora General, proceda con los registros contables del valor de los Títulos de Créditos Tributario cuya baja se dispone en el presente acto; así mismo mantener la documentación original a la presente Resolución como respaldo al registro de baja, para que puedan ser consultados por los ciudadanos que se consideren afectados por el contenido de la presente resolución; que corresponde a los siguientes tributos:

TITULO DE CREDITO	CÓDIGO CATASTRAL	NOMBRE	IMPUESTO PREDIAL	S.T.A	VALOR EMITIDO	REC.	INT.	TOTAL A PAGAR
2008	131951020208018000	SRA. QUIJJE RODRIGUEZ MONICA ALEXANDRA	13.78	1.00	14.78	14.49	29.32	58.59
2009			14.98	1.00	15.98	13.51	29.30	58.79
2010			14.98	2.00	16.98	11.44	28.79	57.21
2011			20.70	2.00	22.70	12.97	35.39	71.06
2012			20.53	2.00	22.53	10.24	32.25	65.02
2013			20.53	2.00	22.53	7.73	29.49	59.75
2014			20.30	2.00	22.30	5.15	26.45	53.90
2015			27.79	5.00	32.79	3.68	34.91	71.38
2016			69.04	5.00	74.04	11.97	69.70	155.71
2017			69.04	5.00	74.04	6.90	59.86	140.81
2018			98.85	5.00	103.85	9.89	71.44	185.17
							977.39	

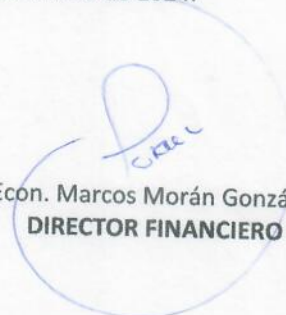
CUARTO.- Disponer al Jefe de Tecnología proceder a la **publicación** del contenido de la presente Resolución en la página web del GAD Municipal.

NOTIFIQUESE.- A los Sub Procesos de Rentas, Tesorería, Contabilidad, Tecnología, y al Contribuyente.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de expedición.

Dado en la ciudad de Puerto López, 18 de Marzo de 2024.

Comuníquese y publíquese.-



Econ. Marcos Morán González
DIRECTOR FINANCIERO

MMG/LBM